Bogotá 15 de Julio del 2020

ALEXANDER ARANA OSUNA
Ingeniero Civil
CC. No: 80.093.217

Asunto: Respuesta Observación

En atención a su observación y conforme lo señalado en el numeral 5 del Art. 23 del código de Comercio, donde se establece que las personas que ejercen profesiones liberales no están obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y en virtud del principio de pluralidad de oferentes en materia de contratación, me permito informar que es viable la participación en el presente proceso a profesionales que ejercen su profesión liberal (ingenieros civiles y arquitectos) y que puedan desarrollar el objeto del presente proceso, anexando a su posible propuesta además de lo solicitado dentro de la invitación, tarjeta profesional que acredita la profesión.

Atentamente.

Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”